



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES**

FECHA DE ELABORACIÓN	HOJA
DÍA 30	1 DE 8
MES 09	
AÑO SECUENCIA	
<b>UPN-009/2021-AD</b>	

<b>EL PROVEEDOR:</b>		<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>		<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>	
NOMBRE: COMERCIALIZADORA SURANGEL, S. DE R.L. DE C.V. R.F.C.: CSU-081216-126		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 65		DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
DOMICILIO LEGAL: CALLE JUAN ALVAREZ NÚMERO 103, INTERIOR A2, COLONIA LOMAS DE LA SELVA, MUNICIPIO CUERNAVACA, C.P. 62270, ESTADO DE MORELOS.		REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES		ÁREA SOLICITANTE:	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		REQUISICIÓN No. 65		DEPARTAMENTO DE ALMACEN E INVENTARIOS	
ADJUDICACIÓN DIRECTA		ANTIGÜO		DÍA	
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		NO APLICA		MES	
		PARTIDA PRESUPUESTAL		NO APLICA	
		21101, 21201		AÑO	
				CONDICIONES DE LOS PRECIOS: FLUOS	
<b>CONDICIONES DE LOS BIENES</b>		<b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b>		<b>PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>	
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.		ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX, 26, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN VII, 44, 45, 51, 52, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 72, FRACCIÓN VI, 79, 82, 84, 89, 102 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP		DEL 30 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	

CONS	PDA No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<b>Lote1. Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos oficiales.</b>							
1	21201		Acetatos Tamaño Carta (21.5 x 28 centímetros) para Fotocopiadora	100	Pieza	\$ 72.77	\$ 7,277.00
2	21201		Acondicionador para Serigrafía P10901	3	Litro	\$ 566.20	\$ 1,698.60
3	21101		Archivero de Cartón Tamaño Carta Reforzado con Madera Jaladera Metálica Medidas Interiores 61 centímetros Largo x 30.5 centímetros ancho x 26 centímetros alto Cartón Corrugado Doble Resistencia al Reventamiento: 14 kilogramos/centímetros <sup>2</sup> Nacional Reciclado/Reciclable Color: Cruo	100	Pieza	\$ 114.00	\$ 11,400.00
4	21101		Archivero de Cartón Tamaño Oficina Reforzado con Madera Jaladera Metálica Medidas Interiores 61 centímetros x Largo x 36.5 centímetros ancho x 26 centímetros alto Cartón Corrugado Doble Resistencia al Reventamiento 14 kilogramos/centímetros <sup>2</sup> Nacional Reciclado/Reciclable Color: Cruo	100	Pieza	\$ 127.30	\$ 12,730.00
5	21101		Blistet de Marcadores para Pizarrón Blanco Punta Círcel de 6 milímetros Base de acetona alta intensidad Tintas Negra azul Roja y Verde Estuche con 4 piezas	250	Estuche	\$ 133.00	\$ 33,250.00
6	21101		Bloc Notas adhesivas de 5.1x7.6 centímetros Color amarillo de Forma Rectangular Modelo No 656 con 100 Hojas Papel de alta Calidad y Pegamento de Larga Duración	50	Paquete	\$ 19.00	\$ 950.00
7	21101		Bloc Notas adhesivas de 7.6x10.2 centímetros Color amarillo de Forma Rectangular Modelo No 657 con 100 Hojas Papel de alta Calidad y Pegamento de Larga Duración	50	Paquete	\$ 28.50	\$ 1,425.00
8	21101		Bobina de Papel Kraft de 90 centímetros de ancho x 90 metros de Largo	15	Bobina	\$ 38.00	\$ 570.00
9	21101		Bolíápiz Punto Fino Tinta Permanente Color azul/Barril amarillo de Cuerpo Hexagonal	400	Pieza	\$ 6.65	\$ 2,660.00
10	21101		Bolíápiz Punto Fino Tinta Permanente Color Negro Barril amarillo de Cuerpo Hexagonal	400	Pieza	\$ 6.65	\$ 2,660.00
11	21101		Bolíápiz Punto Mediano Tinta Permanente Color Rojo Barril Transparente de Cuerpo Hexagonal	400	Pieza	\$ 5.70	\$ 2,280.00
12	21101		Borrador de Madera para Pizarrón con Imán del No 7	100	Pieza	\$ 72.20	\$ 7,220.00
13	21101		Carpeta Blanca 3 anillos de 1 1/2" Tamaño Carta de Herraje "O"	50	Pieza	\$ 85.50	\$ 4,275.00
14	21101		Carpeta Blanca 3 anillos de 1" Tamaño Carta de Herraje "O"	50	Pieza	\$ 66.50	\$ 3,325.00
15	21101		Carpeta Blanca 3 anillos de 1/2" Tamaño Carta de Herraje "O"	50	Pieza	\$ 69.35	\$ 3,467.50
16	21101		Carpeta Blanca 3 anillos de 2 1/2" Tamaño Carta de Herraje "O"	50	Pieza	\$ 112.10	\$ 5,605.00

*[Handwritten signatures and marks]*

# UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

DATOS GENERALES  
DENOMINACION O RAZON SOCIAL: COMERCIALIZADORA SURANGEL, S. DE R.L. DE C.V.  
ACTA CONSTITUTIVA: 43818  
R.F.C.: CSU-081216-126

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JESUS MARIANO LARIS ANCHONDO  
PODER NOTARIAL: 16,937  
IDENTIFICACION OFICIAL: CREDENCIAL INE N° 1519379061  
TELÉFONO: 77-73-31-13-49

**PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICION DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMIREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR" CUYA DENOMINACION Y REPRESENTACION SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO: AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:**

- 1.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 La Lic. Karla Ramirez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe de Lic. Francisco Jacobo Sevilla González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.
- 1.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Paderna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

**II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:**

- II.1 Es una Persona moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.
- II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.
- II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACOD/SAT, HCT/2903/15/62 P.D.J. (DOF 3-04-2017) y en materia de aportaciones patronales y en caso de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28-05-2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 29/09/2021; b). Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 29/09/2021 y c). Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 29/09/2021.
- II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de estas con las internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga a cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria Anexo Técnico y Propuesta Económica, que rige el procedimiento de contratación o la presentada, según corresponda, de la cual se deriva este.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se pague en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recibir la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Paderna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico [adquisiciones@upn.mx](mailto:adquisiciones@upn.mx).

**QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR", "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

**SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN" una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Este Pedido estará vigente del 30 de septiembre al 31 de diciembre 2021. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patron de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, del riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patron sustituto o solidario.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** "LA UPN" designa al C. Luis Eugenio Escobar Ordóñez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, designa como supervisor del Pedido al C. Eulogio Cuevas Romero, Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en la Convocatoria, Anexo Técnico y Propuesta Económica.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACION NI CESION DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceros personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA, TERMINACION ANTICIPADA Y SUSPENSION DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACION APPLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria, propuesta técnica y económica y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a 30 de septiembre de 2021.

Por "LA UPN"  
Lic. Karla Ramirez Cruz  
Apoderada Legal

Por "EL PROVEEDOR"  
C. Jesus Mariano Laris Anchondo  
Gerente Único

**UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES**

FECHA DE ELABORACIÓN	HOJA
30	2 DE 8
MES	
09	
AÑO	
2021	
No. CONTRATO	AÑO SECUENCIA
UPN-009/2021-AD	

<b>EL PROVEEDOR:</b>	<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>
NOMBRE: COMERCIALIZADORA SURANGEL, S. DE R.L. DE C.V. R.F.C.: CSU-081216-126	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 65	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
DOMICILIO LEGAL: CALLE JUAN ALVAREZ NÚMERO 103, INTERIOR A2, COLONIA LOMAS DE LA SELVA, MUNICIPIO CUERNAVACA, C.P. 62270, ESTADO DE MORELOS.	<b>REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES</b>	<b>ÁREA SOLICITANTE:</b>
	REQUISICIÓN No. 65	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>ANTICIPO</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN</b>
ADJUDICACIÓN DIRECTA	NO APLICA	DÍA
		NO APLICA
		MES
		AÑO
<b>FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	<b>CONDICIONES DE LOS PRECIOS:</b>
	21101, 21201	FLUOS
		<b>PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>
		DEL 30 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
17	21101		Carpeta Blanca 3 anillos de 2" Tamaño Carta de Herraje "O"	50	Pieza	\$ 91.20	\$ 4,560.00
18	21101		Carpeta Blanca 3 anillos de 3" Tamaño Carta	50	Pieza	\$ 115.90	\$ 5,795.00
19	21101		Carpeta Verde Tamaño Carta con 2 anillos para 700 Hojas Color Verde Tradicional	200	Pieza	\$ 57.00	\$ 11,400.00
20	21101		Carpeta Verde Tamaño Oficio con 2 anillos para 700 Hojas Color Verde Tradicional	60	Pieza	\$ 66.50	\$ 3,990.00
21	21201		Cartucho Ultra Chrome XD amarillo de 700 mililitros	5	Pieza	\$ 13,775.00	\$ 68,875.00
22	21201		Cartucho Ultra Chrome XD cyan de 700 mililitros	4	Pieza	\$ 14,288.00	\$ 57,152.00
23	21201		Cartucho Ultra Chrome XD magenta de 700 mililitros	4	Pieza	\$ 14,288.00	\$ 57,152.00
24	21201		Cartucho Ultra Chrome XD negro fotográfico de 700 mililitros	4	Pieza	\$ 15,618.00	\$ 62,472.00
25	21201		Cartucho Ultra Chrome XD negro mate de 700 mililitros	4	Pieza	\$ 15,770.00	\$ 63,080.00
26	21101		Cartulina Bristol Blanca 50 x 65 centímetros Gramaje de 180 gramos	100	Plego	\$ 5.32	\$ 532.00
27	21101		Cinta adhesiva Masking-Tape Medidas 24 milímetros x 50 metros Material de Papel Crepado	400	Pieza	\$ 47.50	\$ 19,000.00
28	21101		Cinta de Empaque Canela Medidas 48 milímetros de ancho x 50 metros de Largo de Material de Polipropileno y Adhesivo	400	Pieza	\$ 16.15	\$ 6,460.00
29	21101		Cinta Diurex Transparente Medidas 12 milímetros de ancho x 65 metros de Largo Material de Polipropileno y Adhesivo Sintético	400	Pieza	\$ 28.50	\$ 11,400.00
30	21101		Cinta para Empaque Transparente Medidas 48 milímetros de ancho x 50 metros de Largo de Material de Polipropileno y adhesivo	400	Pieza	\$ 24.45	\$ 9,780.00
31	21101		Clip Estándar del No 1 Material de acero Cromo para Capacidad de agarre de 25 Hojas Caja con 100 Clips	150	Caja	\$ 14.25	\$ 2,137.50
32	21101		Clip Estándar del No 2 Material de acero Cromo para Capacidad de agarre de 20 Hojas Caja con 100 Clips	150	Caja	\$ 14.25	\$ 2,137.50
33	21101		Clip Mariposa No 1 Color Cromo Material Niquelado Caja con 12 Clips	150	Caja	\$ 43.70	\$ 6,555.00

*[Handwritten signatures and marks]*

# UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

DATOS GENERALES  
DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA SURANGEL, S. DE R.L. DE C.V.  
ACTA CONSTITUTIVA: 43818  
R.F.C.: CSU-081216-128

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JESUS MARIANO LARIS ANCHONDO  
PODER NOTARIAL: 16.837  
IDENTIFICACION OFICIAL: CREDECENCIAL INE N° 1619379061  
TELÉFONO: 77-73-31-13-49

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICION DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMIREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR" CUYA DENOMINACION Y REPRESENTACION SE INDICA EN EL APARRADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

1.1 Que es un órgano descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

1.2 La Lic. Karla Ramirez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Aposeñada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

1.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Heroes de Paderna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de Datos Generales del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASS) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACD05A1.HC125031562.PDJ (DOF 3-04-2017) y en materia de aportaciones patronales y enero de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-0117 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28-06-2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 29/09/2021; b). Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 29/09/2021 y c). Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 29/09/2021.

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga a cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria Anexo Técnico y Propuesta Económica, que rige el procedimiento de contratación o la presentada, según corresponda, de la cual se deriva este.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento. "EL PROVEEDOR" a entregados a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o bien dañados, defectuosos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se pague en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Heroes de Paderna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico [adquisiciones@upn.mx](mailto:adquisiciones@upn.mx)

**QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR", "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

**SEXTA.- FRANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Franza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por un monto igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN" una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la franza de cumplimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindir y hacer exigible la franza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Este Pedido estará vigente del 30 de septiembre al 31 de diciembre 2021. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patron de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patron sustituto o solidario.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** "LA UPN" designa al C. Luis Eugenio Escobar Ordóñez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, designa como supervisor del Pedido al C. Eulogio Cuevas Romero, Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en la Convocatoria, Anexo Técnico y Propuesta Económica.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el parágrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACION NI CESION DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA, TERMINACION ANTICIPADA Y SUSPENSION DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACION APPLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria, propuesta técnica y económica y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a 30 de septiembre de 2021.

Por "LA UPN"  
Lic. Karla Ramirez Cruz  
Aposeñada Legal

Por "EL PROVEEDOR"  
C. Jesus Mariano Laris Anchondo  
Gerente Único

**UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES**

FECHA DE ELABORACIÓN	HOJA
DIA 30	3 DE 8
MES 09	
AÑO SECUENCIA	
<b>UPN-009/2021-AD</b>	

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**  
SE EFECTUARÁN EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDIA TLALIPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MEXICO

<b>EL PROVEEDOR:</b>	<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>
NOMBRE: COMERCIALIZADORA SURANGEL, S. DE R.L. DE C.V. R.F.C.: CSU-081216-I26	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 65	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
DOMICILIO LEGAL: CALLE JUAN ÁLVAREZ NÚMERO 103, INTERIOR A2, COLONIA LOMAS DE LA SELVA, MUNICIPIO CUERNAVACA, C.P. 62270, ESTADO DE MORELOS.	<b>REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES</b>	<b>ÁREA SOLICITANTE:</b>
	REQUISICIÓN No. 65	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>ANTICIPO</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN</b>
ADJUDICACIÓN DIRECTA	NO APLICA	DIA MES AÑO
<b>FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	<b>CONDICIONES DE LOS PRECIOS:</b>
	21101, 21201	FLUOS
<b>CONDICIONES DE LOS BIENES</b>	<b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b>	<b>PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX, 26, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN VII, 44, 45, 51, 52, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 72 FRACCIÓN VI, 79, 82, 84, 89, 102 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP	DEL 30 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONS	PDA, No.	PDA, PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
34	21101		Cojin Metálico sin Tinta para Sello del No 2	15	Pieza	\$ 47.50	\$ 712.50
35	21101		Cuaderno Ecológico Profesional con 100 Hojas Cuadro Chico con Pastas y Hojas de Papel Nacional Reciclado/Reciclable sin Recubrimiento Plastificado Pasta Semirígida con Espiral Metálico "O" de Cobre en Costado Izquierdo	50	Pieza	\$ 66.50	\$ 3,325.00
36	21101		Cuaderno Ecológico Profesional con 100 Hojas Cuadro Grande con Pastas y Hojas de Papel Nacional Reciclado/Reciclable sin Recubrimiento Plastificado Pasta Semirígida con Espiral Metálico "O" de Cobre en Costado Izquierdo	50	Pieza	\$ 66.50	\$ 3,325.00
37	21101		Cuaderno Ecológico Rayado Profesional con 100 Hojas con Pastas y Hojas de Papel Nacional Reciclado/Reciclable sin Recubrimiento Plastificado Pasta Semirígida con Espiral Metálico "O" de Cobre en Costado Izquierdo	50	Pieza	\$ 66.50	\$ 3,325.00
38	21101		Desengrapador Niquelado en Cuerpo Metálico con Sujetadores Plásticos en Color Negro	100	Pieza	\$ 28.50	\$ 2,850.00
39	21101		Despachador de Cinta de Empaque Mod Desp-Ce	5	Pieza	\$ 256.50	\$ 1,282.50
40	21101		Despachador P/Durex para Rollos de 75 centímetros de Diámetro Color Negro Base Plástica con Cuchilla de acero Tipo Ballena	5	Pieza	\$ 161.50	\$ 807.50
41	21101		Engrapadora de Golpe de Tira Completa Modelo Gm270 Negro acero Troquelado y Base antiderrapante Grapa Estándar	20	Pieza	\$ 285.00	\$ 5,700.00
42	21201		Esponja para Lavar Negativos del Num 6	10	Pieza	\$ 71.76	\$ 717.60
43	21101		Etiquetas adhesivas Color Blanca No 20 (Rectangular) 112 Etiquetas por Bolsa	200	Paquete	\$ 34.20	\$ 6,840.00
44	21101		Etiquetas Adhesivas Color Blanca No 25 (60 milímetros x 100 milímetros) 48 Etiquetas por Bolsa	300	Paquete	\$ 34.20	\$ 10,260.00
45	21101		Folder Tamaño Carta Color Crema Paquete con 100 piezas	150	Paquete	\$ 228.00	\$ 34,200.00
46	21101		Folder Tamaño Oficio Color Crema Paquete con 100 piezas	50	Paquete	\$ 256.50	\$ 12,825.00
47	21101		Foliador automático 600F 6 Digits Cromado de alta Resistencia ancho de 5 centímetros Largo x 68 centímetros	20	Pieza	\$ 665.00	\$ 13,300.00
48	21101		Grapas de Materias de acero Electro-Galvanizado Punta Cincel Capacidad para 25 Hojas Modelo 400 Caja con 504D piezas	100	Caja	\$ 85.50	\$ 8,550.00
49	21201		Hule para Máquina Abdick 3 Capas Compresible Perforada	5	Pieza	\$ 161.50	\$ 807.50
50	21201		Hule para Máquina Multigraphics 3 Capas Compresible Perforado	10	Pieza	\$ 161.50	\$ 1,615.00

## UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

**DATOS GENERALES**  
**DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL:** COMERCIALIZADORA SURANGEL, S. DE R.L. DE C.V.  
**ACTA CONSTITUTIVA:** 43818  
**R.F.C.:** CSU-081216-126

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** JESUS MARIANO LARIS ANCHONDO  
**PODER NOTARIAL:** 16.837  
**IDENTIFICACION OFICIAL:** CREDENCIAL INE N° 1519379061  
**TELÉFONO:** 77-73-31-1349

**PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICION DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, EN LO SUCESO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMIREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACION Y REPRESENTACION SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:**

**I.1** Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

**I.2** La Lic. Karla Ramirez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe de Lic. Francisco Jacobo Sevilla González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

**I.3** Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Heroes de Paderna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

**II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:**

**II.1** Es una Persona moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

**II.2** En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

**II.3** No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**II.4** Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del MSS, ACDO 5A1 HCT.250315/62 PDJ (DOF 3.04.2017) y en materia de aportaciones patronales y en caso de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28.06.2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 29/09/2021; b) Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 29/09/2021 y c). Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 29/09/2021.

**II.5** Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria, Anexo 1 Técnico y Propuesta Económica, que rigen el procedimiento de contratación o la presentada, según corresponda, de la cual se deriva este.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento. "EL PROVEEDOR" a entregados a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o bien danños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se pague en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", síla en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Heroes de Paderna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico [adquisiciones@upn.mx](mailto:adquisiciones@upn.mx)

**QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR", "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

**SEXTA.- FRANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Franza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por un monto igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN" una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la franza de cumplimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la franza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Este Pedido estará vigente del 30 de septiembre al 31 de diciembre 2021. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patron de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patron sustituto o solidario.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** "LA UPN" designa al C. Luis Eugenio Escobar Ordóñez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, designa como supervisor del Pedido al C. Eulogio Cuevas Romero, Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en la Convocatoria, Anexo Técnico y Propuesta Económica.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**DÉCIMA TERCERA.- NO SUSCONTRATACION NI CESION DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceros personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria, propuesta técnica y económica y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a 30 de septiembre de 2021.

Por "LA UPN"  
Lic. Karla Ramirez Cruz  
ApoDERada Legal

Por "EL PROVEEDOR"  
C. Jesus Mariano Laris Anchondo  
Gerente Unico

**UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES**

FECHA DE ELABORACIÓN	HOJA
DÍA 30	4 DE 8
MES 09	
AÑO SECUENCIA	
<b>UPN-009/2021-AD</b>	

<b>EL PROVEEDOR:</b>	<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>
NOMBRE: COMERCIALIZADORA SURANGEL, S. DE R.L. DE C.V. R.F.C.: CSU-081216-126	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 65	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
DOMICILIO LEGAL: CALLE JUAN ÁLVAREZ NÚMERO 103, INTERIOR A2, COLONIA LOMAS DE LA SELVA, MUNICIPIO CUERNAVACA, C.P. 62270, ESTADO DE MORELOS.	<b>REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES</b>	<b>ÁREA SOLICITANTE:</b>
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	REQUISICIÓN No. 65	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA	ANTICIPO	<b>AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN</b>
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA	NO APLICA	DÍA
		MES
		AÑO
		CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
		FIJOS
		<b>PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>
		DEL 30 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
51	21201		Keratol Azul Marino Punto Fino	10	Metro	\$ 256.50	\$ 2,565.00
52	21201		Keratol Negro Punto Fino	10	Metro	\$ 256.50	\$ 2,565.00
53	21201		Keratol Rojo Punto Fino	10	Metro	\$ 256.50	\$ 2,565.00
54	21201		Lámina para Abdick Pre sensibilizada 273x270x015 cr100 Perforada	3	Caja	\$ 475.00	\$ 1,425.00
55	21201		Lámina para Multigraphics Pre sensibilizada 324x459x015 cr100 Perforada	5	Caja	\$ 475.00	\$ 2,375.00
56	21101		Lápiz Adhesivo Color Transparente de 42 gramos Original	250	Pieza	\$ 81.70	\$ 20,425.00
57	21101		Lápiz Bicolor azul y Rojo de Madera con Cuerpo Hexagonal	250	Pieza	\$ 9.12	\$ 2,280.00
58	21101		Lápiz No 2 Material de Madera Color amarillo Cuerpo Hexagonal con Borrador Incluido	700	Pieza	\$ 5.26	\$ 3,682.00
59	21101		Libreta Forma Italiana Cuadro Chico de Pasta Dura Cosida con 96 Hojas	50	Pieza	\$ 57.00	\$ 2,850.00
60	21101		Libreta Forma Italiana Cuadro Grande de Pasta Dura Cosida con 96 Hojas	21	Pieza	\$ 57.00	\$ 1,197.00
61	21101		Libreta Forma Italiana Rayada de Pasta Dura Cosida con 96 Hojas	50	Pieza	\$ 57.00	\$ 2,850.00
62	21101		Ligas de Hule Natural del No 18 Caja de 100 gramos	100	Caja	\$ 72.20	\$ 7,220.00
63	21101		Mango Cutter Modelo 180-Black	100	Pieza	\$ 450.30	\$ 45,030.00
64	21101		Marcador Color azul de Tinta Permanente a Base de aceite con Barmil Tipo Punta Cíncel Tapa anti asfixia y Ergonómica con Clip El Color de La Tapa Indica El Color de La Tapa	150	Pieza	\$ 43.70	\$ 6,555.00
65	21101		Marcador Color Negro de Tinta Permanente a Base de aceite con Barmil Tipo Punta Cíncel Tapa anti asfixia y Ergonómica con Clip El Color de La Tapa Indica El Color de La Tapa	150	Pieza	\$ 43.70	\$ 6,555.00
66	21101		Marcador Color Rojo de Tinta Permanente a Base de aceite con Barmil Tipo Punta Cíncel Tapa anti asfixia y Ergonómica con Clip El Color de La Tapa Indica El Color de La Tapa	150	Pieza	\$ 43.70	\$ 6,555.00
67	21101		Marcador Color Verde de Tinta Permanente a Base de aceite con Barmil Tipo Punta Cíncel Tapa anti asfixia y Ergonómica con Clip El Color de La Tapa Indica El Color de La Tapa	36	Pieza	\$ 43.70	\$ 1,573.20

*[Handwritten signatures and initials]*

# UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

DATOS GENERALES  
DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA SURANGEL, S. DE R.L. DE C.V.  
ACTA CONSTITUTIVA: 43818  
R.F.C.: OSU-081216-6126

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JESUS MARIANO LARIS ANCHONDO  
PODER NOTARIAL: 16.837  
IDENTIFICACION FISCAL: CREDENCIAL INE N° 1519379061  
TELÉFONO: 77-73-31-13-49

**PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. AL TENDOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

I.- Declarar "LA UPN", a través de su representante, que:  
I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.  
I.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testamento de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevilla González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.  
I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Patrierra, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declarar "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.  
II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.  
II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del INSS, ACDO.SA-1/HCT/250315/62/PTDI. (DOF 3/04/2017) y en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-57/89-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28/06/2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 29/09/2021; b) Documento actualizado expedido por el INSS de fecha 29/09/2021 y c) Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 29/09/2021.  
II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de estas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga a cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

## CLAUSULAS

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:  
**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustados estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria Anexo Técnico y Propuesta Económica, que rige el procedimiento de contratación o la presentada, según corresponda, de la cual se deriva este.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento. "EL PROVEEDOR" a entregados a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se pague en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Patrierra, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico [adquisiciones@upn.mx](mailto:adquisiciones@upn.mx).

**QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

**SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Este Pedido estará vigente del 30 de septiembre al 31 de diciembre 2021. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patron de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patron sustituto o solidario.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** "LA UPN" designa al C. Luis Eugenio Escobar Orozco, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, designa como supervisor del Pedido al C. Eliodoro Cuevas Romero, Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en la Convocatoria, Anexo Técnico y Propuesta Económica.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el parágrafo anterior, con la verificación de especificaciones y adaptación de los bienes objeto de este Pedido, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACION NI CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contractadas en este y/o por contravenir la normalidad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que esas instancias emitan el fallo correspondiente, baste para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria, propuesta técnica y económica y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Lido que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a 30 de septiembre de 2021.

Por "LA UPN"  
Lic. Karla Ramírez Cruz  
ApoDERADA Legal

Por "EL PROVEEDOR"  
C. Jesus Mariano Laris Anchondo  
Gerente Único

**UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES**

FECHA DE ELABORACIÓN	HOJA
DIA 30	5 DE 8
MES 09	

No. CONTRATO	AÑO SECUENCIA
UPN-009/2021-AD	

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**  
SE EFECTUARÁN EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPÁN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO

<b>EL PROVEEDOR:</b>	<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>
NOMBRE: COMERCIALIZADORA SURANGEL, S. DE R.L. DE C.V. R.F.C.: CSU-081216-126	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 65	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
DOMICILIO LEGAL: CALLE JUAN ÁLVAREZ NÚMERO 103, INTERIOR A2, COLONIA LOMAS DE LA SELVA, MUNICIPIO CUERNAVACA, C.P. 62270, ESTADO DE MORELOS.	<b>REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES</b> REQUISICIÓN No. 65	<b>ÁREA SOLICITANTE:</b> DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA	<b>ANTICIPO</b> NO APLICA	<b>AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN</b> DIA _____ MES _____ AÑO _____ NO APLICA
<b>FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b> 21101, 21201	<b>CONDICIONES DE LOS PRECIOS:</b> FIJOS
<b>CONDICIONES DE LOS BIENES</b> SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	<b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b> ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX, 26, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN VII, 44, 45, 51, 52, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 72 FRACCIÓN VI, 79, 82, 84, 89, 102 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP	<b>PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES</b> DEL 30 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONS	PDA, No.	PDA, PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
68	21101		Marcador Fluorescente Color amarillo Punto Cincel de 6 milímetros Tinta Base agua No Tóxico con Clip y Grip	300	Pieza	\$ 17.18	\$ 5,154.00
69	21101		Marcador Fluorescente Color Verde Punto Cincel de 6 milímetros Tinta Base agua No Tóxico con Clip y Grip	300	Pieza	\$ 17.18	\$ 5,154.00
70	21101		Marcador Permanente Color Gold Punto Fine 10 milímetros	10	Pieza	\$ 38.00	\$ 380.00
71	21101		Marcador Permanente Color Gold Punto Medium 20 milímetros	10	Pieza	\$ 38.00	\$ 380.00
72	21101		Marcador Permanente Color Silver Punto Fine 10 milímetros	10	Pieza	\$ 38.00	\$ 380.00
73	21101		Marcador Permanente Color Silver Punto Medium 20 milímetros	10	Pieza	\$ 38.00	\$ 380.00
74	21101		Master Electrostático Plano c/100	300	Caja	\$ 34.00	\$ 10,200.00
75	21101		Mini banderitas 4 Colores Ultra Paquete con 140 piezas 35 de Cada Color Modelo 663-4ab	140	Paquete	\$ 115.35	\$ 16,149.00
76	21101		Mouse Pad con descanso muñecas Negro Soporte Suave para La Muñeca con Sensación de Gel Diseñado Ergonómicamente Base que no se Resbala Combate la Fatiga 241 x 03 x 04 centímetros 878 gramos Mod 434362	60	Pieza	\$ 142.50	\$ 8,550.00
77	21101		Navajas de Repuesto para Cutter Paquete con 10 piezas Modelo ab-10	20	Paquete	\$ 76.00	\$ 1,520.00
78	21101		Papel Bond 75 Gramos Tamaño Carta Color Amarillo Paquete con 500 Hojas	100	Paquete	\$ 285.00	\$ 28,500.00
79	21101		Papel Bond 75 Gramos Tamaño Carta Color Azul Paquete con 500 Hojas	100	Paquete	\$ 285.00	\$ 28,500.00
80	21101		Papel Bond 75 Gramos Tamaño Carta Color Rosa Paquete con 500 Hojas	100	Paquete	\$ 285.00	\$ 28,500.00
81	21101		Papel Bond 75 Gramos Tamaño Carta Color Verde Paquete con 500 Hojas	100	Paquete	\$ 285.00	\$ 28,500.00
82	21101		Papel Tipo Opalina Tamaño Carta de 90 gramos Paquete con 100 Hojas	100	Paquete	\$ 133.00	\$ 13,300.00
83	21101		Película Transfer de Vinil Estándar para Laminar en Frio	3	Rollo	\$ 570.00	\$ 1,710.00
84	21101		Perforadora de 2 Orificios Estándar Fierro Colado Capacidad de Perforación de 25 Hojas	50	Pieza	\$ 286.00	\$ 14,280.00

*[Handwritten signatures and initials]*

# UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

DATOS GENERALES  
DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA SURANGEL, S. DE R.L. DE C.V.  
ACTA CONSTITUTIVA: 43818  
R.F.C.: CSU-081216-126

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JESUS MARIANO LARIS ANCHONDO  
PODER NOTARIAL: 16,837  
IDENTIFICACION OFICIAL: CREDENCIAL INE N° 1519379061  
TELÉFONO: 77-73-31-13-49

**PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICION DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACION Y REPRESENTACION SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**  
**DECLARACIONES**

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

1.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

1.2 La Lic. Karla Ramirez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

1.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

1.4 Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

1.1 Es una Persona moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

1.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

1.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACDO.SA.1.HCI.25031562.PDI. (DOF 3.04.2017) y en materia de aportaciones patronales y entro de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28.06.2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 29/09/2021; b) Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 29/09/2021 y c) Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 29/09/2021.

1.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria, Anexo Técnico y Propuesta Económica, que rige el procedimiento de contratación o la presentada, según corresponda, de la cual se deriva este.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

TERCERA.- **FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento. Obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se pague en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico [adquisiciones@upn.mx](mailto:adquisiciones@upn.mx).

**QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, corren a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

**SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exonerarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o resarcirlo y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Este Pedido estará vigente del 30 de septiembre al 31 de diciembre 2021. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patron de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patron sustituto o solidario.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** "LA UPN" designa al C. Luis Eugenio Escobar Ordóñez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, designa como supervisor del Pedido al C. Eulogio Cuevas Romero, Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en la Convocatoria, Anexo Técnico y Propuesta Económica.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el parágrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACION NI CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá medir consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contractadas en este y/o por contravenir la normalidad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria, propuesta técnica y económica y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a 30 de septiembre de 2021.

Por "LA UPN"  
Lic. Karla Ramirez Cruz  
ApoDERADA Legal

Por "EL PROVEEDOR"  
C. Jesus Mariano Laris Anchondo  
Gerente Único



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES**

FECHA DE ELABORACIÓN: 30/09/2021  
HOJA: 6 DE 8

No. CONTRATO: ANO SECUENCIA

UPN-009/2021-AD

<b>EL PROVEEDOR:</b>		<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>		<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>	
NOMBRE: COMERCIALIZADORA SURANGEL, S. DE R.L. DE C.V. R.F.C.: CSU-081216-I26		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 65		DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
DOMICILIO LEGAL: CALLE JUAN ÁLVAREZ NÚMERO 103, INTERIOR A2, COLONIA LOMAS DE LA SELVA, MUNICIPIO CUERNAVACA, C.P. 62270, ESTADO DE MORELOS.		REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES REQUISICIÓN No. 65		ÁREA SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA		ANTICIPO NO APLICA		DÍA	
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL 21101, 21201		MES	
				NO APLICA AÑO	
				CONDICIONES DE LOS PRECIOS: FIJOS	
<b>CONDICIONES DE LOS BIENES</b>		<b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b>		<b>PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>	
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL		ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX, 26, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN VII, 44, 45, 51, 52, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 72 FRACCIÓN VI, 79, 82, 84, 89, 102 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP		DEL 30 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
85	21101		Perforadora de 3 Orificios de Fierro Colado Capacidad de Perforación de 10 Hojas	30	Pieza	\$ 475.00	\$ 14,250.00
86	21101		Plastipiel Azul Marino una Cara	10	Pilego	\$ 275.50	\$ 2,755.00
87	21101		Plastipiel Negro una Cara	10	Pilego	\$ 275.50	\$ 2,755.00
88	21101		Plastipiel Roja una Cara	10	Pilego	\$ 275.50	\$ 2,755.00
89	21101		Plastipiel Verde una Cara	10	Pilego	\$ 275.50	\$ 2,755.00
90	21101		Plumin Color azul Punto Micro Grip Cuerpo Redondo	200	Pieza	\$ 38.00	\$ 7,600.00
91	21101		Plumin Color Negro Punto Micro Grip Roller Cuerpo Redondo	200	Pieza	\$ 38.00	\$ 7,600.00
92	21101		Portacilips de acrílico Color Humo	15	Pieza	\$ 57.00	\$ 855.00
93	21101		Portalápices de acrílico Color Humo	20	Pieza	\$ 31.20	\$ 624.00
94	21101		Protectora de Hojas de Uso Rudo Tamaño Carta Caja con 100 piezas	50	Caja	\$ 152.00	\$ 7,600.00
95	21101		Reglas de aluminio de 30 centímetros	150	Pieza	\$ 28.50	\$ 4,275.00
96	21101		Reglas de aluminio de 50 centímetros	50	Pieza	\$ 95.00	\$ 4,750.00
97	21101		Revelador para Láminas	10	Galón	\$ 437.00	\$ 4,370.00
98	21101		Separadores alfabéticos Tamaño Carta Color Blanco con 3 Perforaciones Papel Bristol Pestaña Plastificada	200	Juego	\$ 103.25	\$ 20,650.00
99	21101		Separadores Tamaño Carta Color Blanco con 3 Perforaciones Papel Bristol Pestaña Plastificada con 10 Divisiones	150	Juego	\$ 129.20	\$ 19,380.00
100	21101		Separadores Tamaño Carta Color Blanco con 3 Perforaciones Papel Bristol Pestaña Plastificada con 12 Divisiones	150	Juego	\$ 114.00	\$ 17,100.00
101	21101		Separadores Tamaño Carta Color Blanco con 3 Perforaciones Papel Bristol Pestaña Plastificada con 15 Divisiones	150	Juego	\$ 133.00	\$ 19,950.00

*[Handwritten signatures and initials]*

# UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

DATOS GENERALES  
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA SURANGEL, S. DE R.L. DE C.V.  
ACTA CONSTITUTIVA: 43818  
R.F.C.: CSU-081216-126

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JESUS MARIANO LARIS ANCHONDO  
PODER NOTARIAL: 161837  
IDENTIFICACION OFICIAL: CREDENCIAL INE N° 1519379061  
TELÉFONO: 77-73-31-13-49

SE PEDIJO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUJESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- 1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
  - 1.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.
  - 1.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67 188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.
  - 1.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padema, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Persona moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.
- II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.
- II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACO.DS.A1.HCT.2503151621.DJ, (DOF 3.04.2017) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5788-0/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28.06.2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 29/09/2021; b) Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 29/09/2021 y c) Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 29/09/2021.
- II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga a cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria Anexo Técnico y Propuesta Económica, que rige el procedimiento de contratación o la presentada, según corresponda, de la cual se deriva este.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento. "EL PROVEEDOR" a entregados a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o bien danos, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se pague en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recibir la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padema, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico [adquisiciones@upn.mx](mailto:adquisiciones@upn.mx).

**QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

**SEXTA.- FRANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Franza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Podrá exculparse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la franza de cumplimiento, y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindir, y hacer exigible la franza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Este Pedido estará vigente del 30 de septiembre al 31 de diciembre 2021. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrono de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fomento para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrono sustituto o solidario.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** "LA UPN" designa al C. Luis Eugenio Escobar Ordóñez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, designa como supervisor del Pedido al C. Eugenio Cuevas Romero, Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en la Convocatoria, Anexo Técnico y Propuesta Económica.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente que en tanto no se cumple con lo establecido en el parágrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACION NI CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contradas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria, propuesta técnica y económica y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a 30 de septiembre de 2021.

Por "LA UPN"  
Lic. Karla Ramírez Cruz  
ApoDERADA LEGAL

Por "EL PROVEEDOR"  
C. Jesús Mazón, Laris Anchondo  
Gerente Único

**UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES**

FECHA DE ELABORACIÓN	HOJA
DIA 30	7 DE 8
MES 09	
AÑO SECUENCIA	
UPN-009/2021-AD	

<b>EL PROVEEDOR:</b>	<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>
NOMBRE: COMERCIALIZADORA SURANGEL, S. DE R.L. DE C.V. R.F.C.: CSU-081216-426	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 65	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
DOMICILIO LEGAL: CALLE JUAN ALVAREZ NÚMERO 103, INTERIOR A2, COLONIA LOMAS DE LA SELVA, MUNICIPIO CUERNAVACA, C.P. 62270, ESTADO DE MORELOS.	<b>REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES</b> REQUISICIÓN No. 65	<b>ÁREA SOLICITANTE:</b> DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA	<b>ANTICIPO</b> NO APLICA	<b>AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN</b> DÍA _____ MES _____ AÑO _____
<b>FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b> 21101, 21201	<b>CONDICIONES DE LOS PRECIOS:</b> FIJOS
<b>CONDICIONES DE LOS BIENES</b> SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	<b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b> ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX, 26, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN VII, 44, 45, 51, 52, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 72 FRACCIÓN VI, 79, 82, 84, 89, 102 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP	<b>PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES</b> DEL 30 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
102		21101	Separadores Tamaño Carta Color Blanco con 3 Perforaciones Papel Bristol Pestaña Plástica con 8 Divisiones	150	Juego	\$ 47.98	\$ 7,197.00
103		21101	Separadores Tamaño Carta Color Blanco con 3 Perforaciones Papel Bristol Pestaña Plástica Insertable IIS con 8 Divisiones	200	Juego	\$ 47.98	\$ 9,596.00
104		21101	Separadores Tamaño Carta de Plástico con 3 Perforaciones con 5 Divisiones	100	Juego	\$ 35.57	\$ 3,557.00
105		21101	Sobres Bolsa Tamaño Carta engomados Color Amarillo	800	Pieza	\$ 4.94	\$ 3,952.00
106		21101	Sobres Bolsa Tamaño Extra Oficio engomados Color Amarillo	800	Pieza	\$ 6.65	\$ 5,320.00
107		21101	Sobres Bolsa Tamaño Ministro engomados Color Amarillo	800	Pieza	\$ 19.00	\$ 15,200.00
108		21101	Sobres Bolsa Tamaño Oficio engomados Color Amarillo	800	Pieza	\$ 9.50	\$ 7,600.00
109		21101	Solución Electroestática	50	Galón	\$ 1,352.80	\$ 67,640.00
110		21101	Solución Limpia Hules y Rodillos	50	Galón	\$ 1,425.00	\$ 71,250.00
111		21101	Solución True Blue Limpia Láminas	1	Litro	\$ 2,565.00	\$ 2,565.00
112		21101	Sujeta Documentos Chico de 19 milímetros O 3-1/4 Capacidad 5-1/8 O 36 a 45 Hojas Caja con 12 piezas	15	Caja	\$ 23.39	\$ 350.85
113		21101	Sujeta Documentos Grande de 50 milímetros O 2 Capacidad 1 O 181 a 220 Hojas Caja con 12 piezas	15	Caja	\$ 122.06	\$ 1,830.90
114		21101	Sujeta Documentos Mediano de 32 milímetros O 1 1/4 Capacidad 5-1/8 O 106 a 125 Hojas Caja con 12 piezas	15	Caja	\$ 52.71	\$ 790.65
115		21101	Tabla de acrílico con Clip Metálico Color Humo Tamaño Oficio	15	Pieza	\$ 142.50	\$ 2,137.50
116		21101	Tarjetas de inventario (Marbetes) Numeración continua Paquete con 500 piezas	4	Paquete	\$ 912.00	\$ 3,648.00
117		21101	Tijeras No 6 Mango de Metal Cuchillas de acero Forjado Mod 8642/6	50	Pieza	\$ 361.00	\$ 18,050.00
118		21201	Tinta Negro Profundo Offset	25	Kilogramo	\$ 484.50	\$ 12,112.50

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**DATOS GENERALES**  
**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** COMERCIALIZADORA SURANGEL, S. DE R.L. DE C.V.  
**ACTA CONSTITUTIVA:** 43818  
**R.F.C.:** CSU-081216-126

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** JESUS MARIANO LARIS ANCHONDO  
**PODER NOTARIAL:** 16,837  
**IDENTIFICACION OFICIAL:** CREDENCIAL INE N° 1519379061  
**TELÉFONO:** 77-23-31-1349

**UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES**

**PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**  
**DECLARACIONES**

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Es una Persona moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACDO.SA.1.HCT.25031562.PID. (DOF 3-04-2017) y en materia de aportaciones patronales y entorno de descuentos en términos del Anexo Uno de la Resolución RCA-5789-0117 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28-06-2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 29/09/2021; b). Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 29/09/2021 y c). Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 29/09/2021.

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga a cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria, Anexo Técnico y Propuesta Económica que rigió el procedimiento de contratación o la presentada, según corresponda, de la cual se deriva este.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento. "EL PROVEEDOR" a entregados a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se pague en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Alcaldía Iztapalapa, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico [adquisiciones@upn.mx](mailto:adquisiciones@upn.mx).

**QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

**SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá excluirse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Este Pedido estará vigente del 30 de septiembre al 31 de diciembre 2021. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrono de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrono sustituto o solidario.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** "LA UPN" designa al C. Luis Eugenio Escobar Ordóñez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, designa como supervisor del Pedido al C. Eulogio Cuevas Romero, Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en la Convocatoria, Anexo Técnico y Propuesta Económica.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el parágrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceros personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, basando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria, propuesta técnica y económica y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a 30 de septiembre de 2021.

Por "LA UPN"  
Lic. Karla Ramírez Cruz  
ApoDERADA LEGAL

Por "EL PROVEEDOR"  
C. Jesús Mariano Laris Anchondo  
Gerente Único

**UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES**

FECHA DE ELABORACIÓN: HOJA 8 DE 8  
 DIA 30 MES 09 AÑO SECUENCIA  
**UPN-009/2021-AD**

**EL PROVEEDOR:**  
 NOMBRE: COMERCIALIZADORA SURANGEL, S. DE R.L. DE C.V.  
 R.F.C.: CSU-081216-H26

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:**  
 INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 65

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO:**  
 DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA. PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

**AREA SOLICITANTE:**  
 DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS

**REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES:**  
 REQUISICIÓN No. 65

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA

**ANTICIPO:**  
 NO APLICA

**PARTIDA PRESUPUESTAL:**  
 21101, 21201

**CONDICIONES DE LOS BIENES:**  
 SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL:**  
 ARTICULOS 3, FRACCIÓN IX, 26, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN VII, 44, 45, 51, 52, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 72 FRACCIÓN VI, 79, 82, 84, 89, 102 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

**PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:**  
 DEL 30 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
119	21201		Vinil para Recorte Azul 60 centímetros	3	Rollo	\$ 190.00	\$ 570.00
120	21201		Vinil para Recorte Blanco 60 centímetros	3	Rollo	\$ 190.00	\$ 570.00
121	21201		Vinil para Recorte Negro 60 centímetros	3	Rollo	\$ 190.00	\$ 570.00
122	21201		Vinil para Recorte amarillo 60 centímetros	3	Rollo	\$ 190.00	\$ 570.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$	<b>1,286,589.29</b>
<b>I.V.A.</b>						\$	<b>206,174.29</b>
<b>TOTAL</b>						\$	<b>1,494,763.58</b>

IMPORTE CON LETRA: (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, PESOS 58/100 M.N.)

"ELABORÓ."  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.  
 YORITANI ASHLEY PÉREZ SOTO  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

VO. BO.  
 "AREA SOLICITANTE."  
 EULIO CUEVAS ROMERO  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS.

POR "LA UPN"  
 AUTORIZO  
 LUIS SUAREZ ESCOBAR CASOPEZ  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

# UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

**DATOS GENERALES**  
**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** COMERCIALIZADORA SURANGEL, S. DE R.L. DE C.V.  
**ACTA CONSTITUTIVA:** 43818  
**R.F.C.:** CSU-081216-126

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** JESUS MARIANO LARIS ANCHONDO  
**PODER NOTARIAL:** 16,837  
**IDENTIFICACION OFICIAL:** CREDENCIAL INE N° 1519379061  
**TELÉFONO:** 77-73-31-13-49

**PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES COLEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:**

1.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.  
1.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67, 168 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevilla González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.  
1.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Paderna, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 14200, Ciudad de México.

**II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:**

II.1 Es una Persona moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.  
II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.  
II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACDO.SA.1.HCT.230315/62.PDU. (DOF 3-04-2017) y en materia de aportaciones patronales y empleo de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28.06.2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 29/09/2021; b) Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 29/09/2021 y c) Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 29/09/2021.

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga a cumplir la seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.  
Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria, Anexo Técnico y Propuesta Económica que rigió el procedimiento de contratación o la presentada, según corresponda, de la cual se deriva este:

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra y será hijo hasta la total entrega de los bienes.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se pague en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Paderna, Alcaldía Iztapalapa, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico [adquisiciones@upn.mx](mailto:adquisiciones@upn.mx).

**QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

**SEXTA.- FRANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Franza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN" por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la franza de cumplimiento, y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la franza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Este Pedido estará vigente del 30 de septiembre al 31 de diciembre 2021. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patron de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patron sustituto o solidario.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** "LA UPN" designa al C. Luis Eugenio Escobar Ordóñez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, designa como supervisor del Pedido al C. Eulogio Cuevas Romero, Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, quien verificará que los bienes se recibían conforme a las especificaciones y características señaladas en la Convocatoria, Anexo Técnico y Propuesta Económica.

En tal virtud "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el parágrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contractadas en este v/o por contravención a la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR" con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria, propuesta técnica y económica y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a 30 de septiembre de 2021.

Por "LA UPN"  
Lic. Karla Ramírez Cruz  
ApoDERADA LEGAL

Por "EL PROVEEDOR"  
C. Jesus Mariano Laris Anchondo  
Gerente Único